

INFORME DEL COMISARIO

A la Junta General de accionistas de ELECTROCLIMA S.A

He revisado el Estado de situación Financiera de ELECTROCLIMA S.A una compañía Ecuatoriana, domiciliada en Guayaquil, al 31 de diciembre del 2017 y el correspondiente Estado de Resultados Integral por el año terminado a la propia fecha. Mi revisión la efectué de acuerdo con Normas de revisora de cuentas de aceptación general y, por consiguiente incluyo aquellas pruebas de los registros de la contabilidad y los otros procedimientos de revisión que consideré necesarios en las circunstancias. La preparación de estos Estados Financieros es responsabilidad de la administración de la compañía. Mi responsabilidad es cumplir con las disposiciones de la ley de compañías vigente, relativas a la función de Comisario y preparar este informe de acuerdo con la resolución de la Superintendencia de Compañías # 02-1-4-3-0014 publicada en el R.O # 44 del 13 de octubre de 1997.

La Administración dio cumplimiento a las Normas legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones de la Junta General de accionistas.

Mi estudio y evaluación del sistema de control interno, me permite expresar que el mismo al momento de mi revisión, no contiene debilidades importantes que revelar. Es razonable.

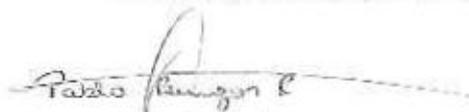
La compañía cumplió como agente de retención de impuesto a la renta y al valor agregado (IVA)

La tasa de impuesto a la renta año 2017 es de 22% si se reparten dividendos o destinan a reservas facultativas; y, del 12% si se reinvierten en aumentos del capital en el ejercicio económico posterior.

En el Servicio de Rentas Internas se puede causar actos de determinación tributaria a partir del ejercicio económico del año 2013. Los años anteriores están caducados al tenor del art. 94 del Código Tributario.

Las cifras mostradas en los Estados Financieros son las que están registradas en los libros de contabilidad y estos se llevan de conformes a las normas legales y a la técnica contable. Están preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF). La correspondencia; los comprobantes de cuentas; los libros de actas y registros de acciones, se llevan y conservan adecuadamente.

Con base en procedimientos adicionales de revisoría de cuentas que he llevado a cabo para cumplir con lo dispuesto en el Art. 279 de la Ley de Compañías vigente, conceptúo que obtuve toda la información necesaria para cumplir con mi función.



Econ. Pablo Burgos Reyes
COMISARIO PRINCIPAL